

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA

### ANUNCIO SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO DE LA CIUDAD DE HUELVA

Con fecha 11 de septiembre de 2017, se ha acordado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, en sesión ordinaria celebrada en esa fecha, la Aprobación Definitiva del Mapa Estratégico de Ruido de la ciudad, ordenándose asimismo su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

Por lo que dando cumplimiento a lo establecido en el mismo, así como a lo dispuesto en el Art. 196 del R.D. 2.568/86 de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a la publicación de lo acordado, para general conocimiento:

"La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2017, adoptó entre otros el siguiente ACUERDO:

#### **"22.- Resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Mapa Estratégico de Ruido de la Ciudad.**

Vista Propuesta de la Concejala Delegada de Vivienda, Medio Ambiente y Sostenibilidad, del siguiente tenor literal:

"A fin de evaluar la exposición de la población de la ciudad de Huelva a la contaminación acústica, el Ayuntamiento de Huelva acordó aprobar inicialmente, por resolución de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2017, el Mapa Estratégico de Ruido de la Ciudad de Huelva como representación gráfica de la situación acústica existente en este término municipal, así como someterlo al preceptivo trámite de información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, por el plazo de un mes, para el examen de la documentación y formulación de las alegaciones oportunas.

Examinadas y resueltas las alegaciones presentadas, relativas a la urbanización de Santa María del Pilar y calle Vázquez Limón, y solicitado informe a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, sin que conste se haya evacuado el mismo, este Ayuntamiento debe proceder a la aprobación definitiva del Mapa Estratégico de Ruido de la Ciudad de Huelva, con las consiguientes publicaciones y comunicaciones que la normativa dispone.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre Evaluación y Gestión del Ruido Ambiental, artículo 14.1 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, que la desarrolla, en lo referente a gestión y evaluación del ruido ambiental, ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía y Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

Visto el informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio de Medio Ambiente, Sra. Álvarez Fernández, de fecha 31 de agosto de 2017.

Esta Concejala de Vivienda, Medio Ambiente y Sostenibilidad propone que por la Junta de Gobierno local se adopte acuerdo en el siguiente sentido:

Primero: Desestimar, por las razones apuntadas en los informes emitidos, las alegaciones formuladas y aprobar definitivamente el Mapa Estratégico de Ruido de la ciudad de Huelva.

Segundo: Publicar el referido acuerdo de aprobación definitiva en el BOP de Huelva y comunicarlo al Ministerio competente en materia de Medio Ambiente para su inclusión en el sistema básico de información de la contaminación acústica que radica en dicho Ministerio, conforme a la normativa de aplicación.



Tercero: Advertir de la posibilidad de interponer contra dicho acuerdo de aprobación definitiva recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o, en otro caso, recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses".

Visto el informe emitido por la jefa de Servicio de Medio Ambiente, Sra. Álvarez Fernández, de fecha 31 de agosto de 2017, en el que se hace constar:

"...Durante el periodo de información pública se ha presentado escrito por don Manuel Pablo Aguilar García, en su calidad de administrador de la Comunidad de Propietarios de la calle Vázquez Limón 21, de Huelva. Por su parte, un vecino de la Urbanización Santa María del Pilar nos remite sobre el particular un correo electrónico. En el primero se realiza alegación sobre eventos y otras actividades de ocio, como conciertos y demás actuaciones musicales, solicitando se realicen al margen de las zonas de vivienda y se trasladen a otras zonas habilitadas. En el segundo, se solicita se incluya en el Mapa de Ruido el espacio correspondiente dicha urbanización.

Sobre las referidas alegaciones se ha emitido informe por SACENER, Ingeniería Acústica, Ambiental y Energética, con fecha 15 de junio de 2017, como entidad que realizó los trabajos de elaboración del MER de la ciudad de Huelva, en el que se afirma lo siguiente:

- Respecto a la alegación sobre la urbanización Santa María del Pilar: "El mapa estratégico de ruido contempla como principal fuente de ruido el tráfico rodado de la ciudad, incluyéndose dentro del mismo la modelización y estimación de niveles de emisión de la totalidad de las vías de circulación de la aglomeración, entre las que está por tanto incluida la Avda. de Andalucía, máxime cuando se trata de una de las principales arterias de circulación de la citada, y principal vía de acceso a la misma desde A49-H31. Es por tanto que en la representación de los diferentes mapas de ruido del trabajo vienen definirlos los niveles de escala de color de la vía mencionada con las estipulaciones que marca la legislación vigente y normativa europea en cuanto a la realización de Mapas de Ruido Estratégicos en Aglomeraciones".

Respecto a conciertos otros eventos en Plaza de la Merced: "El Mapa Estratégico de Ruido de un aglomeración tiene como objetivo analizar los niveles sonoros promedios a lo largo del año a los que están expuestos los ciudadanos de la misma. Para dicho objetivo, y según la normativa vigente, se tienen en cuenta las principales fuentes de ruido presentes a lo largo del mismo, siendo éstas el tráfico rodado, ruido industrial, tráfico ferroviario y tráfico aeroportuario. En el Mapa Estratégico de Ruido se han contemplado las fuentes de ruido de tráfico rodado, tráfico ferroviario y ruido industrial (excluyéndose por razones obvias el tráfico aeroportuario), que son las que marcan el clima sonoro de la ciudad y por tanto determinan el nivel medio de exposición de la población al ruido. El ruido procedente de eventos puntuales como puedan ser fiestas de interés general, conciertos, manifestaciones, obras, o incluso ruido generado por actividades, dada la eventualidad de las mismas o tipología, queda fuera del objetivo y alcance de los mapas estratégicos de ruido por las razones expuestas anteriormente, siendo su gestión abordada a través de otros mecanismos y herramientas municipales, como puede ser la supervisión del ruido ambiental con la red de monitorado de ruido, control de ruido de actividades, normativas locales y adopción de medidas específicas de carácter extraordinario".

Una vez transcurrido el plazo de información pública, con fecha de registro de entrada en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la junta de Andalucía de 16 de junio de 2017 tuvo lugar petición de informe, por este Ayuntamiento a esa Delegación Territorial, como trámite previo a la aprobación del Mapa de Ruido, en el plazo de dos meses a contar desde dicho requerimiento. La información suministrada a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente cumplió los requisitos de información al Ministerio competente en materia de medio ambiente conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido (en igual sentido la Disposición Adicional Tercera de la norma reglamentaria andaluza, en su apartado 2).

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Conforme a lo establecido en los artículos 4. 2. e) del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía, 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de



Andalucía, 69. 2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en Andalucía y 4 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, corresponde a los municipios, en el marco de la legislación estatal y autonómica que resulte aplicable, la elaboración, aprobación y revisión de los mapas de ruido de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 a 17 de la norma reglamentaria andaluza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica y 71.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los mapas de ruido estratégicos y singulares y sus planes de acción deberán ser sometidos, con carácter previo a su aprobación, al trámite de información pública por un periodo de un mes, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, trámite que ha sido debidamente cumplimentado.

Por tanto, examinadas y resueltas las alegaciones, este Ayuntamiento deberá proceder a la aprobación definitiva del Mapa Estratégico de Ruido de la Ciudad de Huelva, previa la petición de informe a la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Medio Ambiente, con las consiguientes publicaciones y comunicaciones que la normativa dispone. El informe de la Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente, como último trámite previo a su aprobación, debió emitirse en el plazo de dos meses y sería vinculante en lo referente a cuestiones de legalidad (artículo 4.1.c del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía). Habiendo transcurrido el referido plazo sin que conste se haya emitido el mencionado informe, éste se ha de entender favorable (artículo 77.2 del mismo reglamento andaluz).

Los mapas estratégicos y singulares de ruido deberán revisarse y, en su caso, modificarse cada cinco años a partir de la fecha de su aprobación, y, en todo caso, cuando por aplicación de un plan de acción se vean sensiblemente modificados los niveles sonoros de la zona afectada (artículo 14.4 de la norma reglamentaria andaluza).

### CONCLUSIÓN

Por cuanto antecede, entendemos procede que por la junta de Gobierno Local, en la próxima sesión a celebrar, se adopte acuerdo en el sentido de desestimar, por las razones antes apuntadas, las alegaciones realizadas a la aprobación inicial del MER de Huelva y aprobar definitivamente el Mapa Estratégico de Ruido de la ciudad, realizándose la publicación de dicho acuerdo de aprobación definitiva en el BOP de Huelva. Se comunicará asimismo al Ministerio competente en materia de medio ambiente conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y se notificará a los alegantes. Contra el acuerdo de aprobación definitiva, se advertirá se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dicta el acuerdo, o recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros presentes de los diez que la componen, **ACUERDA** aprobar la Propuesta que antecede, en sus justos términos."

Contra dicho acuerdo se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dicta el acuerdo, o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses.

Huelva, 11 de octubre de 2017.- EL CONCEJAL DELEGADO DE RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS, Fdo.: D. José Fernández de los Santos.

### ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN EN EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

